

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0199-R**

**Lago Agrio, 30 de noviembre de 2023**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-006  
CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS  
GD**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“(…) El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

*Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.*

*Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.(…)*

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”*;

**QUE**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“(…) CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva…”*;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su

## Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0199-R

Lago Agrio, 30 de noviembre de 2023

Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley*”;

**QUE**, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**QUE**, mediante memorando N° CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M, de 26 de enero de 2021, el Gerente de Distribución encargado-CORP, informa a las Unidades de Negocio de CNEL EP la asignación proporcional de los planes presentados por las Unidades de Negocio en lo que respecta a la componente FERUM.

**QUE**, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC- Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador.

**QUE**, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

**Que**, mediante Resolución Nro. 01-002-2023, el Directorio de CNEL EP, conforme sus atribuciones confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, nombró al Mgs. José Roberto Cajas González, en calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP; y, mediante Poder Especial emitido el 01 de febrero de 2023, se designó por parte de la Gerencia General al Ing. Jorge Enrique Estrada Centeno, en calidad de Administrador de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.

**QUE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación para la "**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-006 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD**" según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 27 de marzo de 2022, por el Director de Adquisiciones;

**QUE**, para la contratación del proceso de "**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-006 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD**", cuyo presupuesto referencial es de USD 278.051,71 más IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 901000000000000 (certificación futura), de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0009744 aprobado por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, el 30 de octubre del 2023.

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0199-R**

**Lago Agrio, 30 de noviembre de 2023**

**QUE**, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-CTR-2023-0709-M, de 17 de noviembre de 2023, el Ing. Jhoneir Guilca Barrigas, Especialista de Coonstrucción y Fiscalización, encargado, en calidad de presidente de la Comisión Técnica, solicita la aprobación de los DDL y el inicio del proceso de contratación para la “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-006 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD**”;

**QUE**, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-CTR-2023-0709-M, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autoriza el inicio del proceso para la “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-006 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD**”, bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

**Que**, el 21 de noviembre de 2023, el Ing. Michael Mora Zambrano, Director de Adquisiciones de CNEL EP, certifica que el proceso para la “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-006 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD**”; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2022-0294-M, del 30 de noviembre del 2023, el Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente del proceso para la **SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-006 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD**”, y solicita a la Dirección Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación y conforme los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –**BID**- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Sucumbíos;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional** para la “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-006 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD**”, así como también **APROBAR** los DDL con un presupuesto referencial de **USD 278.051,71 más IVA**.

**SEGUNDO.- DELEGAR** como miembros de la Comisión Técnica para la calificación del proceso de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional** para la “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-006 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD** ” a los señores:

Nombre	Cedula	Designación
Ing. Jhoneir Guilca Barrigas	2100350996	Presidente
Ing. Orlando Lasluisa Cofre	0502427925	Delegado técnico
Ing. Brayer Leon Campoverde	2100554860	Delegado Financiero
Mgs. Shakira Wachamin Carrasco	1500607336	Delegado Jurídico



**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0199-R**

**Lago Agrio, 30 de noviembre de 2023**

Se designa al doctor Julio Vinicio Veintimilla Dávila, en calidad de Secretario de la Comisión; para que lleve a cabo la revisión de las propuestas del proceso para la **"SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-006 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD"**.

**TERCERO.- DISPONER** al Líder de Adquisiciones encargado, proceda con la publicación del proceso **"SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-006 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD"**, en el medio correspondiente.

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en la página institucional de CNEL EP; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las políticas BID y supletoriamente las normas que regulan a la Contratación Pública.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Juan Pablo Otañez Balseca  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - UN SUC**

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2023-0294-M

Anexos:

- bid-l1223-ferum-cnelsuc-di-ob-006\_ddl17112023-signed-signed-signed-signed-signed.pdf  
- validacion\_del\_ddl06787460016993682090339379001700261490.pdf  
- especi~20291690001700261436.pdf  
- especi~10679643001700261436.pdf  
- estudi~10129332001700261437.pdf  
- cdp\_no\_9744\_-signed-signed-signed0926522001700261435.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Juan Andres Castañeda Chate  
**Coordinador de Gestión de UN CNEL, Encargado - SUC**

Señor Magíster  
Oscar Fernando Loayza Collaguazo  
**Director de Distribución, Encargado - SUC**

gs/gw